

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0157-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4 literal c) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil establece que el Consejo Nacional de Aviación Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o cancelar los permisos de operación de transporte aéreo público, en cualquiera de sus modalidades;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganiza al Consejo Nacional de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las concesiones y permisos de operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

Que, la compañía **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. “AVIANCA”**, cuenta con un permiso de operación para la prestación de los servicios de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, dentro del marco de la Decisión 582 de la Comunidad Andina (CAN), renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 028/2024 de 18 de julio de 2024, modificado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Acuerdos Nos. DGAC-DGAC-2025-0011-A de 09 de junio de 2025 y DGAC-DGAC-2025-0018-A de 13 de agosto de 2025.

Las Rutas, frecuencias y derechos autorizados a operar son:

1. BOGOTÁ – QUITO – BOGOTÁ, hasta veintiocho (28) frecuencias semanales.
2. BOGOTÁ – GUAYAQUIL – BOGOTÁ, hasta catorce (14) frecuencias semanales.
3. MEDELLÍN – QUITO – MEDELLÍN, hasta siete (7) frecuencias semanales.
4. MEDELLÍN – GUAYAQUIL – MEDELLÍN, hasta siete (7) frecuencias semanales.
5. CARTAGENA – GUAYAQUIL – CARTAGENA, hasta con siete (7) frecuencias semanales.

Con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire;

Que, mediante documentos S/N de 22 y 25 de agosto, ingresados en el Sistema de Gestión Documental Quipux con registros Nro. DGAC-SEGE-2025-4954-E, y 4967-E de 22 y 25 de agosto de 2025, respectivamente, solicita la suspensión temporal de la ruta signada con el numeral 4): *“Medellín – Guayaquil – Medellín, hasta siete (7) frecuencias semanales” con derechos de tráfico de terceras y cuartas libertades del aire, a partir del 24 de octubre de 2025, por el lapso de un (1) año;*

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0822-M de 27 de agosto de 2025, la señora Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, requirió a las unidades administrativas a su cargo procedan con la evaluación técnico, aerocomercial, de seguros y legal correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias y emitan en el plazo de diez 10 días sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-1808-M de 29 de agosto de 2025, la Dirección de

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0157-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2025

Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, presentó su informe técnico en la parte pertinente recomendó se continúe con el trámite que corresponda a fin de atender la solicitud de la compañía **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA"**, encaminada a obtener la Suspensión Temporal de la Ruta antes señalada;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2025-3399-M de 02 de septiembre de 2025, el Director Administrativo presentó su informe de seguros en su parte pertinente indicó que la compañía **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA"** mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento para el permiso de operación Acuerdo Nro. 028/2024 vigente hasta el **06 de marzo de 2026** y póliza de seguro de las aeronaves, hasta el **31 de octubre de 2025**, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de suspensión temporal de la ruta signada con el numeral 4): "Medellín – Guayaquil – Medellín, hasta siete (7) frecuencias semanales" con derechos de tráfico de terceras y cuartas libertades del aire;

Que, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0234-M de 16 de septiembre de 2025, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico presentó su informe legal en el cual luego de realizar el respectivo análisis recomendó que de llegarse aprobar la suspensión temporal solicitada por la compañía **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA"**, deberá incluirse en la Resolución que se emita, la obligación que tiene la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, de controlar que a la finalización del plazo, la compañía reactive la operación de la ruta y frecuencias suspendidas e informe del particular al Consejo Nacional de Aviación Civil, para los fines pertinentes;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0219-M de 15 de septiembre de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo presentó su informe aerocomercial en su parte pertinente recomienda continuar con el trámite de suspensión temporal de la ruta: "Medellín – Guayaquil – Medellín, hasta siete (7) frecuencias semanales" con derechos de tráfico de terceras y cuartas libertades del aire;

Que, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0899-M de 24 de septiembre de 2025, emitió su pronunciamiento Legal y Aerocomercial y las conclusiones y recomendaciones sobre el trámite de suspensión parcial del permiso de operación, en su parte pertinente indica:

"(...) 4.1. El señor Director General, subrogante, de la DGAC, mediante memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M, de 22 de marzo de 2023, dispuso que "[...] a efectos de continuar ejerciendo las funciones atribuidas por la Presidencia de la República mediante Decreto 156 de 20 de noviembre de 2013, y las delegadas por el Consejo Nacional de Aviación, con Resolución Nro. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, y su modificación contenida en la resolución 007/2017, de 24 de marzo de 2017, dispongo que, previo conocimiento y resolución de esta máxima autoridad, la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones gestione, hasta su finalización, los siguientes trámites administrativos [...] Peticiones para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil [...]", por lo que, me permito informar:

*4.2. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, una vez analizados los informes presentados por las gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA"**, encaminada a **suspender temporalmente**, a ruta: "Medellín – Guayaquil – Medellín, hasta siete (7) frecuencias semanales". Con derechos de tráfico de terceras y cuartas libertades del aire, de su permiso de operación internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, dentro del marco de la Decisión 582 de la Comunidad Andina (CAN), renovado mediante Acuerdo No. 028/2024 de 18 de*

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0157-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2025

julio de 2024, modificado por la DGAC mediante Acuerdos Nos. DGAC-DGAC-2025-0011-A de 09 de junio de 2025 y DGAC-DGAC-2025-0018-A de 13 de agosto de 2025, por el lapso de un (1) año, contado desde el 24 de octubre de 2025.

4.2.1. *Usted señor Director General de Aviación Civil, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. “AVIANCA”**, en virtud de la delegación conferida por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013.*

4.2.2. *De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía interesada cumple con los requisitos de orden legal-aero comercial, técnico financiero y de seguros; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente.*

4.2.3. *Con la finalidad de evitar una posible afectación a los usuarios, previo a emitir la Resolución correspondiente, la compañía deberá cumplir con el procedimiento establecido en el Art. 56, párrafo cuarto, del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial (...);*

Que, con Extracto de 25 de septiembre de 2025, el Sr. Director General de Aviación Civil, aceptó a trámite la solicitud de la compañía **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. “AVIANCA”**;

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0910-M de 25 de septiembre de 2025, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó al Sr. Director General de Aviación Civil, se proceda con la legalización del Extracto referente a la solicitud de la compañía **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. “AVIANCA”**;

Que, con Oficio Nro. DGAC-DGAC-2025-1137-O de 05 de octubre de 2025, el Sr. Director General de Aviación Civil, solicitó a la compañía peticionaria proceda con la publicación del Extracto referente a la Suspensión temporal de la ruta: "Medellín – Guayaquil – Medellín, hasta siete (7) frecuencias semanales". Con derechos de tráfico de terceras y cuartas libertades del aire;

Que, mediante documento s/n de 22 de octubre de 2025, ingresado en el Sistema Quipux de la DGAC, con número de Documento DGAC-SEGE-2025-6411-E del mismo día mes y año, la compañía peticionaria remite las evidencias de las publicaciones del extracto realizadas;

Que, el trámite de suspensión parcial del permiso de operación solicitado por la compañía **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. “AVIANCA”**, ha sido tramitado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil vigentes;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, el señor Presidente Constitucional de la República, designa al Ab. Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado, hasta la designación del titular; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0157-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2025

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la compañía **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. “AVIANCA”** la suspensión temporal de la ruta: **"Medellín – Guayaquil – Medellín, hasta siete (7) frecuencias semanales"**, con derechos de tráfico de terceras y cuartas libertades del aire, de su permiso de operación internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, dentro del marco de la Decisión 582 de la Comunidad Andina (CAN), renovado mediante Acuerdo No. 028/2024 de 18 de julio de 2024, modificado por la DGAC mediante Acuerdos Nos. DGAC-DGAC-2025-0011-A de 09 de junio de 2025 y DGAC-DGAC-2025-0018-A de 13 de agosto de 2025, **por el lapso de un (1) año, contado desde el 24 de octubre de 2025.**

ARTÍCULO 2.- La Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua deberá controlar que a la finalización del plazo, la compañía reactive sus operaciones, e informe del particular al Consejo Nacional de Aviación Civil, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señor
Diego Rodrigo Jaramillo Valencia
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Señor Máster
Edwin Efraín Santos Hernández
Director Administrativo

Señora Magíster
Gladys Marisol Carvajal Burgos
Directora Financiera

Señor Magíster
Walther David Naranjo Villacres
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Abogado 2

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

Señorita
Zamia Isabel Abad Correa
Oficinista

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux





REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0157-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2025

jf/wn

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

